



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marias
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 4

SERIE 2024-2025

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 20 de febrero de 2025

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD Y PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS PROPIEDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LAS MARÍAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El inciso (b) del Artículo 2.009 del referido Código, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquier sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 46 del 29 de abril de 2008, conocida como Ley de Seguridad para los Edificios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios públicos, para a su vez, salvaguardar la seguridad de sus visitantes y empleados que laboran en todas las dependencias del Municipio Autónomo de Las Marías del Gobierno de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública.

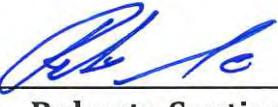
El precitado estatuto dispone que, para lograr tales objetivos, cada dependencia pública deben adoptar por reglamentación, según sus necesidades particulares, unas normas básicas de seguridad para establecer los procedimientos para tener acceso físico a los distintos organismos gubernamentales. Dicho control será en cuanto al tiempo, lugar y manera de acceder al lugar y no limitará el contenido de las expresiones y manifestaciones pacíficas protegidas constitucionalmente. En nuestro Ordenamiento jurídico existen disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de la ciudadanía ante actuaciones del Estado, entre las que podemos destacar las Secciones 2, 6, 8 y 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"Al servicio del pueblo marieño"

- POR CUANTO:** Con el propósito de salvaguardar la seguridad de los visitantes y empleados que laboran en el Municipio Autónomo de Las Marías y, ante nuestro deber ministerial y fiduciario de proteger la integridad de la propiedad municipal, se instalarán en varias dependencias municipales, un sistema de cámaras de seguridad que funcionara las veinticuatro horas de los siete días de la semana.
- POR CUANTO:** En aras de mantener un adecuado balance entre el derecho del empleado a la intimidad en el lugar de trabajo y el deber de los administradores del ayuntamiento a la protección, seguridad y uso de la propiedad, se ha delimitado el uso de vigilancia electrónica, por lo que las cámaras estarán instaladas en áreas comunes, las mismas pueden ser detectadas a simple vista y las imágenes captadas son grabadas, mas no se graba sonido alguno.
- POR TANTO:** ***ORDÉNECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:***
- SECCIÓN I:** Se adopta el Reglamento sobre Normas de Seguridad y para la instalación y Uso de cámaras de Seguridad en las Propiedades Públicas del Municipio Autónomo de Las Marías.
- SECCIÓN II:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN III:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de las mismas fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.
- SECCIÓN IV:** Copia de esta medida se remitirá a la Oficina de OGP, a la Oficina de Auditoría Interna Municipal, Departamento de Finanzas, y demás agencias pertinentes.
- SECCIÓN IV:** Esta medida comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el honorable Alcalde.
- SECCIÓN XXI:** La Administración Municipal de Las Marías, Puerto Rico, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, género, sexo, orientación sexual, edad, religión o ideas políticas en la aplicación de esta medida.

“Al servicio del pueblo marieño”

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025.


Hon. Roberto Santiago Acevedo
Presidente


Sra. Rosa E. Rodriguez Mercado
Secretaria

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2025 Y FIRMADA POR
EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 26 DE FEBRERO DE 2025


Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marias
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China"

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Rodríguez Mercado, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marias, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Primera Sesión Ordinaria el 20 de febrero de 2025.

Recibió esta Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Jose Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	X				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marias, Puerto Rico, hoy 20 de febrero de 2025.

Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"